

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 21 de noviembre de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA MONITORES DE MULTIDEPORTE 2023-2024.**

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Promoción de la Identidad y las Tradiciones en la provincia, de fecha 3 de noviembre de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims menores de 10.000 habitantes para Monitores de Multideporte 2023-2024.	Núm. Expediente: DPCR2023/69165
Año: 2023	

Vista la Convocatoria de tramitación anticipada de Subvenciones a Municipios y Eatims menores de 10000 habitantes para Monitores de Multideporte 2023-2024, elaborada por el Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia (Servicio de Deportes).

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núms. 85 y 121 de 4 de mayo y 24 de junio, respectivamente) y en particular a lo dispuesto en su artº 7º, que regula el procedimiento de concurrencia competitiva; así como a la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, actuando por delegación de la Presidencia de esta Corporación Provincial (Decreto 2023/8796, de 14 de julio), que así mismo ha de autorizar el expediente anticipado de gasto.

La Diputada Delegada del Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia (Servicio de Deportes), propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de tramitación anticipada de Subvenciones a Municipios y Eatims menores de 10000 habitantes para Monitores de Multideporte 2023-2024, elaborada por el Servicio de Deportes, que habrá de regirse por las bases que ella se detallan.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en la propia convocatoria de ayudas, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS MENORES DE 10.000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

HABITANTES PARA MONITORES DE MULTIDEPORTE 2023-2024

La organización de actividades deportivas, cada vez en mayor número, por los Ayuntamientos de la provincia, hace necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los ayuntamientos mediante la convocatoria anual de estas subvenciones económicas que se hacen públicas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artº 7º y concordantes; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y asimismo que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

BASES

1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, se convocan subvenciones para la concesión de ayudas a Ayuntamientos y EATIMS de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, para financiar el gasto corriente relativo a la contratación del monitoraje para las escuelas de Multideporte encuadradas en el Campeonato Regional del Deporte en edad Escolar 2023-2024, para niños/as con edades correspondientes al 2º Curso del Primer Ciclo de Educación Primaria y al Segundo Ciclo completo de Educación Primaria (nacidos en 2016, 2015 y 2014).

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Las modalidades deportivas que desarrollan los monitores contratados por los distintos Ayuntamientos en las escuelas multideportivas, serán las siguientes:

Tenis de Mesa, orientación, fútbol-sala, fútbol-7, balonmano 4x4, baloncesto 3x3, bádminton, jugando al atletismo y campo a través.

Las escuelas multideportivas deberán tener como mínimo una duración de 6 meses.

2.- Beneficiarios

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Ciudad Real de menos de 10.000 habitantes, inscritos en el Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar 2023-2024, que estén desarrollando la Escuela de Multideporte y participen en las concentraciones que organiza la Diputación Provincial, y que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

3.- Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global estimado para esta convocatoria de **50.000 euros**, con cargo al ejercicio del año 2024.

Al tratarse de una convocatoria de subvenciones de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

4.- Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención para cada Ayuntamiento o EATIM asciende a 1.000,00 euros. En caso de que las solicitudes superen el presupuesto total de la convocatoria, se minorará proporcionalmente la subvención a cada entidad.

5.- Gastos objeto de la subvención

Los gastos objeto de la subvención serán los derivados de la contratación del monitoraje de la escuela multideportiva. El Ayuntamiento podrá gestionar el servicio de forma directa, en cuyo caso deberá tener en cuenta la reforma de la legislación laboral al respecto. También podrá gestionar el servicio de forma indirecta, a través de la contratación con empresa especializada.

No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

6.- Solicitudes, documentación y presentación

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LSP), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

3.- Los Ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo deberán hacerlo constar en la solicitud (Anexo I).

4.- A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo I y se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

adjuntará la siguiente documentación:

- Denominación de la Escuela: Escuela de Multideporte de..... (localidad)
- Presupuesto de la Escuela desglosado en un cuadro financiero para el pago del monitoraje.
- Relación de Monitores de la Escuela.

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 (LPAC).

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes a través de la presente convocatoria será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia BOP.

8.- Subsanación de defectos

Conforme a lo previsto en el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 (LPAC), los funcionarios del servicio responsable de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada junto a ellas. En los casos en que proceda, se requerirá a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos advertidos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la subvención se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

9.- Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.- Concurrencia y patrocinio

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al servicio responsable de la tramitación del expediente el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.- Criterios de adjudicación

La Diputación Provincial subvencionará a cada entidad que desarrolle una escuela multideportiva durante un periodo mínimo de seis meses y **participe en, al menos, tres de las cuatro concentraciones que se realicen**, con una ayuda por importe máximo de 1.000,00 euros para el pago de monitoraje deportivo.

12.- Sistema de reparto

Cada entidad beneficiaria percibirá hasta un máximo de 1.000 € para el pago de monitoraje de la Escuela multideportiva solicitada, con el máximo que le corresponda de acuerdo a las Bases anteriores. En caso de que la cuantía total final excediese a la cuantía económica asignada a esta convocatoria, se reduciría la subvención proporcionalmente al número de entidades solicitadas.

13.- Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión, realizada por la Diputada Delegada del Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia (Deportes) se someterá a informe técnico de este Servicio a informe de fiscalización por Intervención y será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente del Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia. La concesión de las ayudas se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de la DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no excederá de los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará **con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad **durante un periodo mínimo de seis meses**.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

- Participar en, **al menos, tres de las cuatro concentraciones que se realicen** correspondientes a las Competiciones de Deporte Escolar en la especialidad de multideporte para localidades menores de 10.000 habitantes.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del al servicio responsable de la tramitación del expediente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

16.- Plazo y forma de justificación de la subvención

1.- Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación de la subvención se presentará únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica- Ayuntamientos- Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: iniciar trámite- y adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y contendrá la siguiente información y documentación:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, y que se ha realizado la actividad/y o servicio solicitado. (ANEXO II).
- Relación certificada firmada por el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).
- Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal. Asimismo, certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones. (ANEXO IV).
- Carteles, folletos u otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

2.- El plazo de presentación de la justificación finaliza el día **31 de julio de 2024**.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses. La solicitud se realizará accediendo a la página Web de Diputación: Sede electrónica- Ayuntamientos- Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado- Iniciar trámite (se anejará la solicitud de prórroga).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

En lo relativo a la posible ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el artículo 32 LPACAP.

17.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.- Facultades de verificación

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.- Prórroga para el desarrollo de la actividad, o para la justificación de la subvención

Por las características de esta convocatoria, no se admiten prórrogas al desarrollo de la actividad.

Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse en cualquier caso siempre que estén suficientemente motivadas y de acuerdo con el art. 32 LPACAP.

20.- Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, el servicio responsable de la tramitación de la convocatoria emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

21.- Órgano gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia (Deportes) de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensión 420 ó 391.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

22.- Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que puedan emprender cuantas acciones se tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

23.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRSAL, la LRBRL y la LPACAP.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en la citada ordenanza de gestión electrónica de esta Diputación.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA MONITORES DE MULTIDEPORTE 2023-2024**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfnos.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			

2. DATOS SOBRE LA ESCUELA A SUBVENCIONAR PARA PAGO A MONITORES:

Denominación:	
Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto del pago a los monitores:	
Aportación solicitada a la Diputación:	

3. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Denominación de la Escuela.
- Presupuesto de la Escuela desglosado en un cuadro financiero para el pago a monitores.
- Relación de Monitores de la Escuela de Multideporte.

En _____ a ____ de _____ de 2023.

El/la Alcalde/sa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO II (para la justificación)

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA MONITORES DE MULTIDEPORTE 2023-2024**

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la de Convocatoria de Monitores de Multideporte 2023-2024, para los Ayuntamientos de la Provincia, para la ejecución del proyecto denominado:

_____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se han realizado las actividades para la que fue solicitada.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

El/la Alcalde/sa,

Firmado: _____

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO III (para la justificación)

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA MONITORES DE MULTIDEPORTE 2023-2024**

RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS

D/Dª: _____

Interventor/a del Ayuntamiento/EATIM de: _____

CERTIFICA:

Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de Monitores de Multideporte 2023-2024, para los Ayuntamientos de la Provincia son los siguientes:

nº orden	proveedor	NIF/CIF	nº factura	concepto	fecha pago factura	importe
				TOTAL		

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de "subvenciones a ayuntamientos y EATIMS menores de 10.000 habitantes para monitores de multideporte", expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcaldesa.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

VºBº
El/la Alcalde/sa,

El/La Secretario/Secretaria o
Interventor/Interventora

Fdo. _____

Fdo.: _____

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO IV (para la justificación)

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA MONITORES DE MULTIDEPORTE 2023-2024**

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

D/Dª: _____

Secretario/a del Ayuntamiento: _____

CERTIFICA (marcar con una X lo que proceda):

- ☐ Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Asimismo certifico que los documentos de gastos, así como los justificantes de pago que integran la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación de Ciudad Real, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Eatims. Menores de 10.000 habitantes para Monitores de Multideporte 2023/2024, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoctava de la convocatoria _____, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa.

En _____, a ____ de _____ 2024.

Vº Bº.- El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a

Firmado: _____

Firmado: _____ "

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Visto el dictamen emitido el día 9 de noviembre de 2023 por la Comisión Informativa permanente de Promoción de la Identidad y las Tradiciones.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,